

sillados y la tropa equipada y armada; pero si esta precaución no fuere absolutamente necesaria, se nombrará cierto número de soldados por cada Escuadra, á fin de que ensillen los caballos, mientras los demás permanezcan frente al enemigo.

Las fracciones destinadas á cuidar los obstáculos, se escogerán entre las tropas acantonadas cerca de ellos. Los soldados de estas fracciones, descansarán y cuidarán sus caballos de la manera acostumbrada, y al primer llamado de sus centinelas, acudirán á sus puestos de combate.

En caso de irrupción brusca del enemigo, el Jefe de la tropa por cuyo puesto tenga lugar el ataque, tomará las medidas necesarias para hacerle frente y avisará desde luego al Jefe del acantonamiento.

Sólo este último puede dar la orden de ensillar y evacuar el acantonamiento, si fuere necesario. Esta evacuación se operará bajo la protección de los elementos destinados á la defensa de las salidas amenazadas. A este efecto, cada Jefe de Escuadrón indicará hacia el centro del lugar ocupado por su tropa, un punto de reunión que todos sus soldados deben conocer, á fin de que puedan ocurrir á él á la primera señal, aun de noche. Designará asimismo uno ó varios puntos para la reunión de los Regimientos ó grupos de Baterías.

Los Jefes de las grandes unidades señalarán cerca de los diversos acantonamientos ocupados por dichas unidades, plazas de armas donde deberán reunirse, en caso de alarma.

La plaza de armas se escogerá del lado opuesto al enemigo, cuando menos, á retaguardia de la primera línea de acantonamientos, y de tal manera, que presente salidas fáciles en todos sentidos.

Su colocación se indicará siempre á los puestos de observación del servicio de seguridad.

En territorio enemigo ú hostil se ordenará á los habitantes, bajo las penas más severas, que permanezcan en sus casas en caso de alarma, que cierren las puertas y ventanas, y que no suban ni permanezcan en las azoteas.

SEGURIDAD DE LOS CAMPAMENTOS Y VIVAQUES.

73.—Los Campamentos y Vivaques de Caballería deberán cubrirse con elementos más ó menos importantes, apostados delante de ellos en la dirección del enemigo. El Jefe de un Vivac reconocerá á este efecto, los puntos cercanos al campo que sean más á propósito para la organización de una defensa seria; estos puntos serán, en general, las encrucijadas, los puentes, las salidas de desfiladeros, y los pequeños lugares habitados, situados por donde el enemigo tenga que pasar forzosamente.

Hará ocupar estos puestos por las fracciones de tropa convenientes, las que, cuando las circunstancias lo permitan, ejecutarán algunos trabajos de defensa, tales como: construcciones de obstáculos, organi-

zación de: muros, casas, cercas, &c., &c., á fin de aumentar su fuerza de resistencia, la que sólo podrá hacerse efectiva con el empleo juicioso del fuego.

La tropa de estas fracciones permanecerá siempre equipada y sin separarse de sus armas. Los caballos ensillados y embridados, á cubierto, tanto cuanto lo permita el local; se les hará beber y comer por fracciones. En tales condiciones particulares de estacionamiento, los elementos destinados á la defensa del vivac, proveerán los puestos de observación situados en el mismo sector que ellos, y concentran sus noticias. Se cubrirán con algunos centinelas á caballo, si fuere necesario, y organizarán un servicio muy activo de patrullas.

De la misma manera que en los acantonamientos, el Jefe de un vivac es el único que ordenará su evacuación.

A menos que hubiere orden en contrario, todas las mañanas á la hora en que fije el que manda la tropa, ensillará y se alistará quedando pronta para partir. En este momento será cuando se comunique la orden á las tropas, por los Jefes de Cuerpo.

Solamente quedarán exceptuadas de esta prescripción, las fracciones que deban emprender su marcha antes de la hora fijada para las demás.

VIGILANCIA Y MEDIDAS DE ORDEN EN LOS ACANTONAMIENTOS, CAMPAMENTOS Y VIVAQUES.

74.—En los acantonamientos, campamentos y vivaques, los Jefes, Oficiales y clases, vigilarán la conservación y el cuidado de las armas y del equipo, la limpieza corporal, los cuidados que deben tenerse con los caballos y acémilas, sus monturas y aparejos, así como con las municiones y víveres de reserva.

En los acantonamientos, visitarán frecuentemente los alojamientos de la tropa y las caballerizas, asegurándose de que la tropa no comete abusos con los dueños de las habitaciones, y reprimirán severamente toda exigencia ilegítima, procurando mantener la mejor armonía entre la tropa y sus huéspedes.

Queda prohibido todo toque en los acantonamientos, campamentos ó vivaques, salvo en caso de alarma, en el que se dará el toque de *general* por orden del Jefe del acantonamiento, campamento ó vivac.

Las tropas deberán siempre estar listas para tomar las armas. Todas las noches se colocarán las maletas en las monturas; éstas y los aparejos deberán estar siempre listos, así como las cargas, para ensillar, aparejar y cargar rápidamente; se tendrán en las caballerizas y en el lugar en que estén depositadas las cargas, los medios de alumbrado que sea posible procurarse, por si fuesen necesarios durante la noche.

Si hubiere carros en la columna, se cargarán todas las noches.

Es esencial no turbar el reposo durante la noche con la transmisión de órdenes.

A menos de orden contraria, todas las mañanas, á la hora fijada por el Jefe del acantonamiento, campamento y vivac, la tropa estará lista á toda hora, para tomar las armas y montar á caballo; pero sólo en este momento se comunicarán las órdenes de partida á los Jefes de las tropas; excepcionalmente se comunicarán dichas órdenes á otra hora, cuando algún Cuerpo ó fracción de Cuerpo, deba partir antes de la hora normal.

TITULO VII.

ABASTECIMIENTO DE MUNICIONES.

(Arts. del 86 al 91 del Reglamento para el servicio de campaña).

75.—En la Caballería, cada soldado irá provisto de cierto número de cartuchos de carabina.

En las Divisiones de Caballería independientes, los carros de Bateria en cada Bateria, transportarán municiones para las armas portátiles.

El abastecimiento individual se alimentará desde luego por medio de los cartuchos pertenecientes á los hombres que queden fuera de combate, que pasen á los hospitales, etc.; se darán sus cartuchos á aquellos á quienes falten, y si hubiere un excedente, se depositará en los trenes de combate. Sólo se depositará en la Artillería este excedente, cuando los Trenes de combate no pudieren transportarlo.

A falta de estos recursos, las Divisiones de Caballería se abastecerán en sus Baterías ó en los Cuerpos de Ejército á quienes dirijan sus pedidos de municiones con igual derecho que las otras tropas del Cuerpo de Ejército.

La Caballería de los Cuerpos de Ejército, se abastecerá en las Secciones de municiones de Infantería y eventualmente en el Parque de su Cuerpo de Ejército.

Por último, el servicio de municiones que depende de la Artillería, atenderá, por regla general, todo pedido de Jefe de Cuerpo ó de destacamento durante el combate, ya sea por medio de la presentación de un bono ó recibo firmado por dicho Jefe, y aun, en caso necesario, con el simple recibo del Jefe de la fagina encargada de pedir y transportar las municiones.

TITULO VIII.

REQUISICIONES.

(Art. 99 del Reglamento para el servicio de campaña).

76.—Ningún militar, cualquiera que sea su categoría, podrá ejercer el derecho de requisición sin la autorización previa del Jefe que esté fa-

cultado para darla. Este Jefe determinará en su orden, con la mayor claridad posible la especie y cantidad de efectos que deberán obtenerse por medio de la requisición; ésta se llevará á cabo, generalmente, por un empleado de Administración, quien para verificarla se dirigirá á la autoridad del lugar en donde la requisición deba tener lugar y le mostrará la orden que para ello lo autorice y demandará su apoyo, para que la requisición tenga todo el carácter legal.

Cuando obtenga los objetos que necesite extenderá á los dueños ó á los comisionados el recibo correspondiente, especificando en él con toda claridad el número y clase de dichos efectos y firmándolo de su puño y letra; la persona que hubiere hecho la entrega, firmará de conformidad en el mismo documento y en el talón, por lo que se refiere á la cantidad, calidad de los efectos y á su precio, si conviniere en él.

Si los interesados se negaren á firmar, lo hará el representante de la autoridad.

Cuando por ausencia ó falta de la autoridad se necesitare recurrir á otras personas, se elegirán á dos ó tres de los vecinos más caracterizados del lugar, para que desempeñen sus funciones, y si aún ellos se negaren, se procederá á tomar los efectos por requisición, obligando si fuere posible, á las citadas personas á que presencien el acto, pesando, midiendo y contando los géneros ó efectos de que se haga requisición y levantando una acta que firmarán: el Jefe del destacamento que la ejecuta y, siempre que fuere posible, un empleado de Administración y un Oficial de la Policía Judicial Militar; en defecto de éstos, firmarán el documento dos Oficiales ó Sargentos del destacamento que opere la requisición.

TITULO IX.

DE LOS DESTACAMENTOS.

(Arts. del 100 al 104 del Reglamento para el servicio de campaña).

77.—Se entiende por destacamento toda tropa destinada á operar aisladamente para ejecutar ciertas misiones especiales de duración limitada.

La Caballería concurrirá á la formación de destacamentos con las tropas de las otras armas y podrá constituirlos por sí sola.

La dirección y mando de un destacamento, dependerá en cada caso particular de la misión que se le encargue; pero los principios generales, serán siempre los mismos. El mando de un destacamento encargado de ejecutar una requisición, diferirá del de otro que tenga por misión atacar un convoy ó sorprender una tropa en marcha, pero los Jefes de destacamentos de Caballería, nunca perderán de vista que el medio de

acción más favorable para su arma es la sorpresa y que la mayor parte de las veces, será éste el mejor medio de asegurar el éxito de su misión.

El Oficial designado para mandar un destacamento, estudiará de antemano, según las instrucciones que haya recibido del que lo ordene, la operación que se le confie y preparará su ejecución por cuantos medios estén á su alcance. Antes de partir, comunicará al que le siga en el mando, las órdenes, instrucciones y datos que haya recibido ó recogido.

Una vez emprendida la operación, sólo se preocupará de cumplir con su objeto, no dejándose influenciar por ninguna consideración que de él lo aparte.

A su regreso, dará parte por escrito del resultado de su comisión, á la autoridad que le ordenó la operación.

Los Jefes de destacamento tendrán la misma autoridad respecto de ellos, que los Jefes de Cuerpos en los suyos respectivos, en lo relativo á la Policía, disciplina y servicio de las tropas que estén á sus órdenes.

DESTACAMENTOS QUE OPERAN POR SORPRESA.

78.—La primera condición para el éxito de una operación por sorpresa, es el secreto.

El momento más favorable para las sorpresas es la hora en que amanece. Durante la marcha el Jefe de la tropa tomará las precauciones necesarias para ocultar su presencia al enemigo. En cuanto fuere posible, se apartará de las poblaciones y de los caminos concurridos.

Si se viere obligado pasará por lugares habitados, los hará explorar antes con cuidado; y si tuviere que tomar en ellos víveres y forrajes, los hará conducir fuera y los pedirá, generalmente para un número de hombres y caballos superior al que mande; si se viere obligado á detenerse en una población, tomará en caso necesario, como rehenes, á las personas notables del lugar y ordenará á los puestos y centinelas que impidan la comunicación de los habitantes con el exterior.

Cuando se viere obligado á combatir, confiará á cada fracción de su tropa una misión especial, por ejemplo: sorprender á los puestos ó centinelas, cortar los tirantes de los animales de tiro, libertar á los prisioneros, etc. Designará un punto de reunión y una línea de retirada que hará conocer á todos y cada uno de los que estén bajo sus órdenes.

En el ataque obrará por sorpresa y con la mayor energía, guardando siempre una reserva que esté lista para hacer frente á toda eventualidad.

Tan pronto como haya obtenido el resultado que desee, ordenará la retirada.

Para sorprender una tropa en marcha, escogerá un terreno en el que

el enemigo tenga dificultades para desplegarse, por ejemplo: un desfiladero en el que haya entrado una parte de la columna, etc.

También podrá no sólo tender una emboscada sobre el camino seguido por el enemigo, sino también atraerlo á ella por medio de destacamentos que se dejen perseguir.

En una emboscada, el Jefe de la tropa hará guardar á todos el mayor silencio, mantendrá á su tropa oculta y reprimirá la impaciencia y curiosidad de sus soldados. Observará por sí mismo ó se hará explorar por medio de algunos centinelas que se oculten con cuidado. Nunca se emprenderá el ataque sino cuando el Jefe dé la orden ó señal convenida.

DESTACAMENTO ENCARGADO DEL ATAQUE DE UN CONVOY.

79.—El ataque de un convoy se hará de preferencia en los altos, cuando comience á aparcar sus carros ó cuando sus tiros estén en el abrevadero, en el paso de un bosque, de un desfiladero, de un puente, en una sinuosidad del camino, ó en una subida difícil.

Una parte del destacamento se destinará á atacar el grueso de la escolta del convoy, otra á los carros y conductores y una tercera se constituirá en reserva.

De la fracción destinada á atacar los carros, se escogerán algunos soldados que dispersos sobre los lados del camino, procurarán á todo trance cortar los tirantes de los atalajes. Otros grupos se dirigirán á los primeros y á los últimos carruajes del convoy para atravesarlos en el camino á fin de impedir el avance ó el retroceso de los demás.

Si el convoy está aparcado, la mayor parte de la fuerza encargada de atacarlo, maniobrará para separar la escolta del parque.

Cuando el enemigo esté quebrantado, algunos individuos de la fracción encargada de atacar los carros, echarán pie á tierra, se deslizarán por debajo de ellos y penetrarán en el interior del parque.

Si el convoy fuere considerable, se atacará por varios puntos á la vez, de manera que la escolta se vea obligada á dividirse.

Si se obtuviere buen éxito, se quemarán los carros que el asaltante no pudiese llevar consigo.

DESTACAMENTO ENCARGADO DE OPERAR UNA REQUISICIÓN, DE FORRAJEAR, DE LLEVAR Á CABO UNA DESTRUCCIÓN, ETC.

80.—El Jefe de un destacamento de Caballería que reciba orden de ejecutar una requisición de víveres ó forrajes ó una destrucción, dividirá su tropa en dos partes al llegar al punto en que deba operar.

Una de las dos fracciones se situará en las orillas de la población, ocupará las salidas y ejecutará la operación ordenada. La otra fracción